



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2019-A-MDP/LC

Pichari, 12 de Julio del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

La celebración del CXCVIII, del Aniversario de la Independencia del Perú y Oficio N° 166-/CE-VRAEM/DPTO OPINF/C-8, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 16 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local. Asimismo, es política municipal promover, incentivar y cultivar en nuestro distrito los valores cívicos patrióticos y de identidad resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, la Ley N° 15253 que modifica el Artículo 4° de la Ley N° 8916, establece que la Bandera Nacional será izada obligatoriamente en los edificios particulares, casas, instituciones, colegios, establecimientos comerciales y otros que se encuentren ubicados en el territorio de la República;

Que, teniendo en consideración que el 28 de julio se celebra el CXCVIII Aniversario de la Independencia Nacional del Perú, siendo una fecha importante es necesario realzar y motivar dicho sentimiento entre nuestros vecinos, restableciendo y revalorando nuestra identidad cívica hacia los símbolos patrios como lo es nuestra Bandera Nacional, así como presentar una ciudad limpia y ordenada; por tal motivo se requiere la participación conjunta de los vecinos, dueños de establecimientos comerciales y representantes de las instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, siendo política de la presente gestión Municipal, resaltar nuestra independencia nacional con el propósito de remarcar nuestra identidad a través del embanderamiento de las viviendas desde el día lunes 15 de julio hasta el miércoles 31 de julio del presente año, afirmando nuestro respecto a nuestros símbolos patrios, así como la limpieza y pintado de las fachadas de los inmuebles;

Que, el Artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, el Embanderamiento General y Obligatorio de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y otros, que se encuentren ubicados en todo el ámbito del Distrito de Pichari desde el 15 hasta el 31 de julio del presente año, como acto cívico por la celebración del CXCVIII Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, a los vecinos limpiar y pintar las fachadas de sus predios para dar una mejor imagen y presentación de nuestro Distrito como muestra de respeto a nuestro símbolo Patrio, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, División de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Imagen Institucional, y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC  
Gerencia Municipal  
GSM  
ODUR  
Imagen Institucional  
S.Gral  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

